

VISTO:

El Programa de crédito argentino para vivienda única familiar "PROCREAR ", y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de vivienda en nuestra localidad es cada vez mayor.

Que se han lanzado programas vinculados con el acceso a créditos para vivienda única desde el Poder Ejecutivo Nacional, el último de ellos "Procrear Argentino" tendientes a reducir el déficit habitacional.

Que estos programas garantizan la adjudicación de un crédito para la compra de terrenos y construcción de una vivienda en caso de que aún no posean ninguna, y que en dichos casos, el crédito comenzará a saldarse una vez finalizada la construcción.

Que ante el proyecto nacional de facilitar el acceso a una vivienda única para todos los habitantes, nos parece necesario que la Municipalidad de General Deheza, posibilite la concreción de dicho plan, otorgando la posibilidad a los adjudicatarios de adquirir terrenos municipales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 2682 /15

Art. 1º.- AUTORIZASE al DEM a disponer para la venta de 13 lotes pertenecientes a la Municipalidad de General Deheza, cuyas designaciones catastrales se anexarán a al presente una vez aprobada la subdivisión.

Art. 2º.- El precio de los lotes que se describen en el Art. anterior se establecen en la suma de \$125.000,- (pesos Ciento veinticinco mil); según lo establece el Programa Procrear.

Art.3º.- La Municipalidad ejecutará las obras necesarias para proveer el servicio de agua corriente, cloacas, apertura de calles y energía eléctrica.

Art. 4º.- (CONDICION) La venta de los lotes se realizará con las siguientes condiciones excluyentes:

- a) Tener por lo menos uno de los titulares, domicilio real en DNI, en General Deheza, con fecha anterior a la sanción de la presente Ordenanza.
- b) Presentar Simulación del Crédito aprobado del Procrear.

*(En el caso de ser más los postulantes que la cantidad de terrenos, se sorteará entre todos los postulantes los 23 terrenos determinados a tal fin, siendo la reglamentación a cargo del DEM)

Art. 5º.- (FORMA DE PAGO) Se establecen la forma de pago de contado una vez recibido el aporte de fondos del programa PROCREAR.

Art. 6º.- (DOCUMENTACION) La Municipalidad de General Deheza deberá recabar la información que a continuación se detalla:

Carpeta del postulante a adjudicatario:

Documentación Personal:

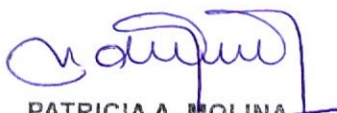
- a) Original y fotocopia DNI, LC o LE de titular, cónyuge o concubino.
- b) Simulación del Crédito aprobado.

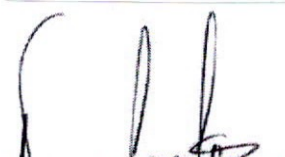
Art. 7º.- (BASE DE DATOS) Una vez recabadas las solicitudes y determinada la base de datos de los postulantes, el Concejo Deliberante o el organismo que este designe, procederá al sorteo de la ubicación de los lotes.

Art.- 8º.- (NOTIFICACION) Luego de notificado al adjudicatario la asignación del lote, en un plazo de quince días a contar desde la fecha de otorgamiento del crédito, deberá formalizar el pago y firma de la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de que la falta de respuesta tenga por desistido al postulante.

Art.9º.- Las partes de mutuo y común acuerdo establecen que en caso de que "Los Compradores" no resultaren adjudicatarios del Plan PROCREAR, automáticamente el terreno vuelve a propiedad de la Municipalidad de General Deheza.

Art. 10º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE


Norma C. de Gastaldi
Presidente
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 6 días del mes de Mayo del año 2015.-